

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

EXP. N°2016-00634.

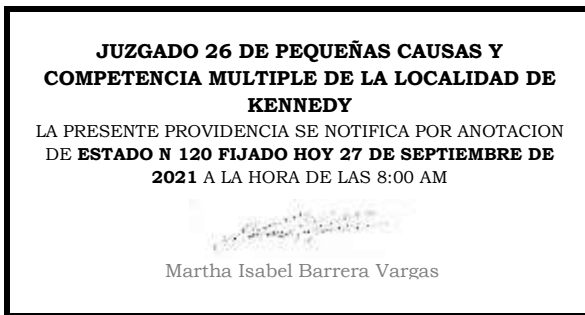
En atención al memorial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido. Requiérasele para que indique la dirección electrónica en la cual recibe notificaciones. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el numeral 5^o1 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Así mismo, previo a continuar con el trámite correspondiente, por secretaría elabórese informe de los títulos consignados a favor de este Despacho y póngase en conocimiento de la parte interesada. Una vez cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

¹ C.G.P. Art. 78. “(...) Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior.”



Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16f98433848025c5475b43e76f01573bb6ac5b98ec7c85836c54d611a75ebeab
Documento generado en 24/09/2021 11:45:30 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**